



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cajamarca, 28 de Noviembre del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.11.2022 09:35:33 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001764-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud de la magistrada Cecilia Mónica Vélez Calderón, Jueza Titular del Primer Juzgado de Familia de Cajamarca, de fecha 28 de noviembre de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Mediante la solicitud del visto, la magistrada Cecilia Mónica Vélez Calderón, solicita se le conceda licencia con goce de haber por encontrarse delicada de salud y, por tal razón, le han prescrito descanso por 03 días, a partir del 28 al 30 de noviembre del presente año, según el Descanso Médico emitido por el Dr. Luis Maikel García Quispe de la Clínica Delgado de la ciudad de Lima, que adjunta a la presente; asimismo, presenta la receta médica y boleta de compra de medicamentos.

SEGUNDA.- El Reglamento de Licencias para Magistrados aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ¹, en su artículo 20° establece que: *"El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos de que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado"*. Asimismo, en sus artículos 8° y 21° puntualiza que los magistrados y magistradas tienen derecho a gozar de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, debiendo para tal efecto presentar su solicitud ante el órgano competente adjuntando el certificado médico que acredite su estado de salud, el cual debe contener con precisión el tiempo de descanso necesario para su recuperación. Finalmente, el artículo 9° del mismo dispositivo reglamentario señala que la concesión de la licencia por motivo de enfermedad, gravedad, adopción o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, son de carácter preceptivo u obligatorio.

¹ De fecha 05.02.2004.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

- Por el día **28 de noviembre de 2022**, al juez titular **Luis Armando Castillo Cabrera**, del Segundo Juzgado de Familia de Cajamarca.
- Por los días **29 y 30 de noviembre de 2022**, al juez provisional **Humberto Aníbal Flores Caballero**, del Tercer Juzgado de Familia de Cajamarca.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR a los magistrados encargados que de manera efectiva se hagan a cargo del juzgado mencionado, lo cual incluye la firma del despacho diario, participación de todos los actos procesales y audiencias.

Artículo Cuarto.- SOLICITAR a la magistrada **Cecilia Mónica Vélez Calderón**, que una vez restablecida su salud, realice el canje ante EsSalud del Descanso Médico correspondiente, por el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), toda vez que está generando 02 días de subsidio y, una vez realizado, deberá presentar dicho certificado a la Coordinación de Recursos Humanos de ésta Corte, para el trámite del subsidio respectivo.

Artículo Quinto.- PÓNGASE en conocimiento la presente resolución a la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo de Familia de Cajamarca y a los magistrados mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/ibc

